



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación

Prosperidad
para todos

12400

DOCTORA:

**CAROLINA VEGA SIERRA,
COORDINADORA JURÍDICA Y DE CONTRAGARANTÍAS,
SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : E-2012-046041-NAC
Fecha: 2012-11-27 17:25:24
Enviar a: CAROLINA VEGA SIERRA
No. Folios: 2

ASUNTO: Respuesta al derecho de petición radicado N° E-2012-067900-NAC del 20 de noviembre de 2012 (trámite SIM N° 1758592638).

Teniendo en cuenta el derecho de petición radicado bajo el N° -2012-067900-NAC del 20 de noviembre de 2012 (trámite SIM N° 1758592638), la Dirección de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, procede a emitir la respuesta correspondiente en los siguientes términos:

Como es de su conocimiento, la entidad se encuentra adelantando la Convocatoria Pública N° 003 de 2012 mediante la cual "el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR invita a acreditar y actualizar los requisitos habilitantes para la conformación de la lista de oferentes habilitados, con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el Programa de Alimentación Escolar en el territorio nacional, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes inscritos en la matrícula oficial acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar".

En el marco del proceso de contratación mencionado fue publicado el proyecto de pliego de condiciones el día 25 de octubre de 2012, estableciéndose en el formato N° 5 "PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO" en su cláusula décima segunda que "con el fin de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del OPERADOR, éste tomará con una compañía de seguros legalmente constituida una póliza que ampare los siguientes riesgos a favor del ICBF de manera independiente, de acuerdo con el valor del contrato, así: 1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Ampara al beneficiario del cien por ciento (100%) del monto que el OPERADOR reciba a título de anticipo, en dinero o en especie para la ejecución del mismo. 2. Cumplimiento: Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento de las diferentes obligaciones originadas en el contrato, cuyo valor amparado sea del diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. 3. Calidad: Ampara al Beneficiario en la calidad del servicio y de los productos entregados, cuyo valor amparado sea del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. 4. Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales: a los terceros que utilicen para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que garantiza que el Contratista cumplirá con el pago de las prestaciones sociales y laborales a que está obligado por la realización del contrato, cuyo valor amparado sea del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. 5. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
v: www.icbf.gov.co





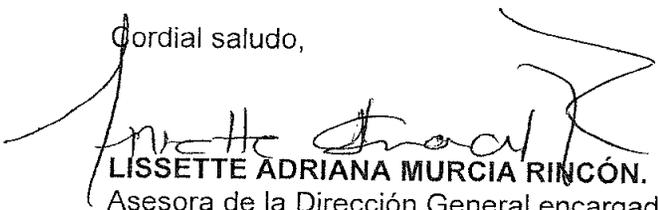
ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato" (sic).

Con ocasión de las observaciones presentadas por los interesados, en el Formato 5 del pliego de condiciones definitivo de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012, se estableció en la cláusula décima segunda que "EL OPERADOR se compromete a constituir a favor de EL ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012 consistente en póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación: 1) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Ampara al beneficiario del cien por ciento (100%) del monto que el OPERADOR reciba a título de anticipo, en dinero o en especie para la ejecución del mismo. 2) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3) CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 4) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Adicionalmente deberá constituir la póliza de 5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin embargo no podrá ser inferior a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, de acuerdo a la ley, EL OPERADOR se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL OPERADOR deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos anteriormente expresados" (Negrilla y subrayas fuera del texto original).

Con fundamento en lo anterior, en el "PROYECTO DE MINUTA" del proceso de selección en cita, incluida en el pliego de condiciones definitivo, no se encuentran relacionados los aspectos cuyo retiro se solicita en el derecho de petición que motiva la presente respuesta, por lo cual se consideran satisfechas sus solicitudes.

Por último, se recuerda que la Dirección de Contratación se encuentra presta a resolver la totalidad de las inquietudes elevadas por los interesados en la Convocatoria Pública N° 003 de 2012.

Cordial saludo,


LISSETTE ADRIANA MURCIA RINCÓN.

Asesora de la Dirección General encargada de las funciones de la Dirección de Contratación.

Revisó: Juan Carlos Orozco.
Proyectó: Glomar L. Gutiérrez.